

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 141

22 de Diciembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5898-G.-**EXPTE. N° 0200-060-2012 v Agdo. N° 650-202-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente Categoría 19 de la actual Secretaría de Turismo, RUBEN MANUEL QUIROGA, DNI N° 16.487.031, con patrocinio letrado de la Dra. María Inés Calderón en contra de la Resolución N° 119-STyC-12, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5899-G.-**EXPTE. N° 0200-541-2011 v Agdo. N° 0400-101-11, 0412-022-11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social NEGUEN SEGURIDAD S.R.L. a través de su Apoderado Dr. ARIEL FERNANDO CONTRERAS, en contra de la Resolución N° 932-G-11 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias precluidas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5955-S.-**EXPTE. N° 200-341/13 v Agdos. N° 700-843/13 v N° 700-809/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Salvador Gustavo Ortiz, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. FEDERICO RODRIGO CULCUY, D.N.I. N° 26.757.995, agente dependiente del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", en contra de la Resolución N° 012518-S-13, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo establecido a fs. 72 del Expte. N° 200-341/13 y a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6212-G.-**EXPTE. N° 0412-572-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese el reconocimiento y pago de diferencia salarial (Adicional por Responsabilidad Jerárquica) a favor del Agente Categoría A-5 (Ley N° 4413) de la Policía de la Provincia, Arq. MARIO TEJERINA, CUIL 20-08199119-8, por el periodo comprendido entre Diciembre de 2007 a Diciembre de 2011), que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con Setenta y Ocho (\$48.630,78.-), a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6350-S.-**EXPTE. N° 200-324/14 v Agdos. N° 700-409/14 v N° 714-1595/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro O. Figueroa (h), en su carácter de apoderado legal de la Lic. en Enfermería OLGA LIDIA CORIMAYO, CUIL 27-17651198-8, personal del Hospital Pablo Soria, en contra de la Resolución N° 001044-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo sugerido a fs. 16 del Expte. N° 200-324/14 y a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejar establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6377-G.-**EXPTE. N° 0200-464-2010 v Agdo. N° 0400-8676-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sub-Comisario de Policía de la Provincia, HORACIO GUILLERMO GARCIA, Legajo 13.767, en contra de la Resolución N° 038-G-09, dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA dese el trámite de rigor a las actuaciones emergentes de lo resuelto por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.-A tenor de lo expresado en el exordio, y por intermedio de Jefatura de POLICIA DE LA PROVINCIA, aplicase la sanción disciplinaria correspondiente al Sub-Comisario Horacio Guillermo García, Legajo 13.767, por infracción al Artículo 186°, inc. 1) de la RLOP, y por la remisión dispuesta por el artículo 10° del RRDp.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6399-IPvSP.-**EXPTE. N° 600-418/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase en todas sus partes el CONVENIO DE CONCESION GRATUITO DE LOCAL COMERCIAL EN NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS celebrado-en fecha 16 de mayo del año 2014-entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por el Sr. Ministro Ing. Gustavo Eduardo RODA, por una parte y el MUNICIPIO de la CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, representado por el Sr. Intendente Municipal Arq. Raúl JORGE (fs. 1/4), a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6456-S.-**EXPTE. N° 200-205/14 v Agdos. N° 700-320/14 v N° 724-89/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal la Sra. ANA MERCEDES VIVANCO, D.N.I. N° 12.689.412, profesional dependiente del Hospital "San Miguel", en contra de la Resolución N° 000668-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por la razones individualizadas a fs. 28/29 del Expte. N° 200-205/14 y lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Oponer en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

ARTICULO 3°.-Dejar establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6457-S.-**EXPTE. N° 778-154/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de veintidós (22) Computadoras de Escritorio y de veintidós (22) Impresora Multifunción Láser, solicitadas por el Programa Remediar+Redes, dependiente de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, para ser destinadas a los puestos de salud de las Zonas del Ramal I y II, conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que el procedimiento de adquisición de Bienes de Capital que se autoriza en el artículo 1°, se llevara a cabo de conformidad al régimen vigente de contrataciones del Estado, de Administración Financiera y Contable y de acuerdo a los topes establecidos por Decreto N° 8308-H-11.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6498-VOT.-

EXPTE. N° 516-766/02 Agdos. N° 1902-A/87, N° 7936-M/87, N° 5497-C/87, N° 58-G/89, N° 1876-G/87, N° 516-1014/91 Y N° 2853-C/87.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratificase la Resolución N° 388-IVUJ-2009 dictada por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY en fecha 15 de mayo de 2009, y en consecuencia acéptase la transferencia a favor del ESTADO PROVINCIAL de los inmuebles que se detallan a continuación: LOTE N° 23, MANZANA 301, PADRON N° B-10.687, MATRICULA B-14.150.-LOTE N° 22, MANZANA 304, PADRON N° B-10.759, MATRICULA B-14.222.-LOTE N° 23, MANZANA 305, PADRON N° B-10.784, MATRICULA B-14.247.-LOTE N° 10, MANZANA 308, PADRON N° B-10.841, MATRICULA B-14.304.-LOTE N° 05, MANZANA 315, PADRON N° B-10.945, MATRICULA B-14.408.-LOTE N° 01, MANZANA 316, PADRON N° B-10.975, MATRICULA B-14.438.-LOTE N° 04, MANZANA 320, PADRON N° B-11.061, MATRICULA B-14.524.-

ARTICULO 2°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales necesarios a los efectos de la registración de lo dispuesto por el Artículo 1° del primero del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 434-P.-

EXPTE. N° 661-275/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Desígnese como Representante Titular y Alterno de la Provincia de Jujuy, ante la Comisión Asesora Técnica (CAT) al Dr. Leandro Ricardo Giupponi, D.N.I. N° 25.613.565, Secretario de Desarrollo Productivo y al Med. Vet. Sergio Guillermo Costas Otero, DNI N° 4.702.182, quien se encuentra designado a cargo de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, respectivamente.-

ARTICULO 2°.-Dejase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2014.-

EXPTE. N° 16-16073/2014-1, Decreto N° 2624.14.008. Apruébese el Llamado a Concurso N° 13/2014, referente a la Obra: "Pavimentación Avenida Forestal entre Nivoli y Snopek-B° Alto Comedero", para el día 08 de enero de 2015 a horas 09:00 en el Salón de los Intendentes-Edificio Central.-**EXPTE. N° 16-16071/2014-1, Decreto N° 2626.14.008.** Apruébese el Llamado a Concurso N° 15/2014, referente a la Obra: "Dirección de Salud Alimentaria-Bromatología" para el día 09 de enero de 2015, a horas 09:00 en el Salón de los Intendentes.-**EXPTE. N° 16-16072/2014-1, Decreto N° 2627.14.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 16/2014, referente a la Obra: "Edificio Control de Tránsito", para el día 09 de enero de 2015 a horas 11:00 en el Salón de los Intendentes.-**EXPTE. N° 16-16149/2014-1, Decreto N° 2625.14.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 14/2014, referente a la Obra "Edificio Archivo Municipal", para el día 08 de enero de 2015, a horas 11:00 en el Salón de los Intendentes.-**EXPTE. N° 16-14670/2014-1 y 2, Decreto N° 2643.14.008.** Apruébese el Acto de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2014 referente a la Obra "Centro de Participación Vecinal y Albergue Municipal-B° Cuyaya".-**EXPTE. N° 16-12391/2014-1, Decreto N° 2401.14.007.** Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6654/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa Limsa S.A., a favor de la Sra. FLORA JOSE.-**EXPTE. N° 16-14941/2014-1, Decreto N° 2459.14.041.** Promúlguese la Ordenanza N° 6684/2014, Ref.: La Municipalidad de San Salvador de Jujuy se adhiere a la Ley Nacional N° 26001; y se establece el día 22 de Octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo.-**EXPTE. N° 16-9482/2014-1, Decreto N° 1464.14.007.** Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social celebrado entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y por la otra el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.-**EXPTE. N° 16-116/2014-1, Decreto N° 2496.14.042.** Declárese de Interés Municipal al evento "Más Cerquita del Sol-C.I.A.D 2014"-V Concurso Interamericano de Danza.-**EXPTE. N° 16-116/2014-1, Decreto N° 2454.14.036.** Declárese de Interés Municipal, en su Vigésimo Quinto Aniversario de programación radial ininterrumpida, al Programa "SUSANA Y LA GENTE DEL DOMINGO", conducida por la Sra. SUSANA ROMERO.-**EXPTE. N° 16-15687/2014-1, Decreto N° 2495.14.036.** Apruébese en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional de Jujuy, representada por el Sr. Rector Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI.-**EXPTE. N° 16-13828/2014-1, Decreto N° 2301.14.008.** Ad Referéndum del Concejo Deliberante, dispónese la autorización al Estado de la Provincia de Jujuy a la

utilización de un sector del predio individualizado como lote 1, Mza. 177, sección 11 del B° Azopardo, para la construcción de un destacamento policial.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora Gral. de Despacho
22 DIC. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 714/2.014.-

PERICO, 11 DIC. 2.014.-

VISTO:

El Proyecto de OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRAZA URBANA DE LA LOCALIDAD DE PERICO PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ HERNÁNDEZ Y OTROS ACCESOS EN HORMIGÓN SIMPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, a ejecutarse por Convenio con la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Nación, dentro de los lineamientos del Plan Mas Cerca: Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria, de acuerdo a financiación otorgada al Municipio de Perico en fecha 11 de diciembre de 2014, comunicado por Nota SSDyV N° 3510/2015.

La necesidad de materializar el Convenio mencionado, que será por convocatoria a Licitación Pública a empresas privadas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio plantea convocar a licitación pública para movilizar la actividad en la ciudad.

Que, a los fines de dar una respuesta a la ejecución de los trabajos que componen el proyecto mencionado se debe proceder al dictado del instrumento legal que habilite la convocatoria a Licitación Pública N° 01-PAV-2014 para ejecutar la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRAZA URBANA DE LA LOCALIDAD DE PERICO PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ HERNÁNDEZ Y OTROS ACCESOS EN HORMIGÓN SIMPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", con fecha de apertura el día 14 de enero de 2014 a hs 11,00 y presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$71.323.346,92), siendo lugar de apertura en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de Perico, sita en Moreno esq. Lavalle, Perico.

Que, son facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en materia de contrataciones de obra pública.

Por Todo Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Llamar a Licitación Pública N° 01-PAV.2014 para ejecutar la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRAZA URBANA DE LA LOCALIDAD DE PERICO PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ HERNÁNDEZ Y OTROS ACCESOS EN HORMIGÓN SIMPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", dentro de los lineamientos del Plan Mas Cerca: Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria y con plazo de ejecución de 10 meses.

ARTICULO 2DO.- Fijase como fecha y hora de apertura para la mencionada Licitación Pública N° 01-PAV-2014 para el día 14 de enero de 2015 hs 11,00 y presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$71.323.346,92), siendo lugar de apertura el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de Perico, sita en Moreno esq. Lavalle, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3RO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces, en diario de tirada Nacional por tres veces y previo a la fecha de apertura. Las condiciones de contratación para la presente Licitación Pública Nacional N° 01-PAV-2014 figuran en el presente Decreto de llamado como Anexo I del mismo.

ARTICULO 4TO.- De forma.-

Rolando R. Ficosecó
Intendente

22 DIC. LIQ. N° 119884 \$35,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/14.-**

OBRA: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Nacional Concesionada y No Concesionada, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero".-

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras-

Impresión-Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.-
PRESUPUESTO OFICIAL: 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14 y 70/14.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.220,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.-

03/05/10/12/15/17/19/22/24/29/31 DIC. 02/05/07/09 ENE 2015 LIQ. N° 119732-119749- 119760 \$900,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

licitación Pública N° 03/2014.-EXPTE. N°: 614-2025/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de Motoniveladora y Camioneta para Conservación de Caminos"

APERTURA DE SOBRES: Fecha 20 de Enero de 2015-Horas: 10.00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$3.474.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: División Tesorería-Dirección Provincial de Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax: 0388- 4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL N° 56.-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000 (pesos Cinco mil).-PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB: www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar.-

15/17/19/22/29 DIC. LIQ. N° 119839 \$300,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO-PROVINCIA DE JUJUY: LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01-PAV-2014 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRAZA URBANA DE LA LOCALIDAD DE PERICO PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ HERNÁNDEZ Y OTROS ACCESOS EN HORMIGÓN SIMPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Seis Con Noventa y Dos Centavos (\$71.323.346,92).-

PLAZO DE OBRA: 10 meses.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA: Ochenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quince con Veinte Centavos (\$85.588.015,20).-

FECHA DE APERTURA: 14 de Enero de 2015 a Horas 11,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Perico-Moreno esquina Lavalle Ciudad Perico. Provincia de Jujuy hasta el 02 de Enero de 2015.-**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos (\$35.662,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: de Pesos Setecientos Trece Mil Doscientos Treinta y Cinco (\$713.235,00).-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119885 \$180,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

La **ASOCIACION SINDICAL DE DOCENTES ESPECIALES Y ARTÍSTICOS (A.S.D.E.A.)** realizará el comicios para elegir: "Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Vocales" el día 18 de Febrero del 2015 desde 8 hs a 18 hs en la sede de Calle José de la Iglesia N° 2278 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad.-Notificando además que se recepcionaran las listas de candidatos por la Junta Electoral en la sede de la institución dentro de los diez días hábiles de publicada la convocatoria conforme lo establece el Estatuto Vigente en el horario de 18 a 20 hs.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119825 \$330,00.-

La Comisión **PROMOTORA DEL COLEGIO DE PODOLOGOS DE JUJUY** (LEY 5784/2013-Persona Jurídica de Derecho Publico, conforme el art.7mo de la citada norma; designada mediante Resolución N° 241-FE-2014 de fecha 18-07-2014. Convoca a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** (art.24 ley N° 5748) a realizarse el día 29 de Diciembre del 2014, a hs. 8:00 en el domicilio cito en Calle Patricias Argentinas N° 470 Local 7 (Cámara Pyme Jujuy), de la Ciudad de Salvador de Jujuy, a los fines de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** a) Designación de dos socios que suscriban el acta de asamblea; b)discutir, tratar, y aprobar la memoria, inventario de bienes, balances generales, cuenta de gastos y recursos e informe

Presentado por la **COMISIÓN PROMOTORA** del Colegio de Podólogos designada mediante Resolución N° 241-FE-2014 de fecha 18-07-2014; c) elegir y nombrar a los miembros del Consejo Directivo; elegir y nombrar los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas; y elegir y nombrar a los miembros del Tribunal de Ética, y puesta en posesión de los cargos, por el período comprendido entre el 29/12/2014 y el 29/12/2016 (art.18 inc. b, c, y d; art.32; 46 y 48; ley N° 5784), a saber:-**CONSEJO DIRECTIVO:** -UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICEPRESIDENTE, UN (1) SECRETARIO, UN (1) TESORERO, TRES (3) CONSEJEROS TITULARES Y DOS (2) CONSEJEROS SUPLENTE (art.33 ley 5784); DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: -DOS (2) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) SUPLENTE (art.46 ley 5784); DEL TRIBUNAL DE ÉTICA: -TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE (art.49 ley 5784).-Mandar circularles con el orden del día por correo y correo electrónico (art.25 Ley N° 5785); a publicar por dos veces en el Boletín Oficial y un diario local con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la asamblea.- Comunicar a Fiscalía de Estado.-San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2014.-

19/22 DIC. LIQ. N° 119850 \$220,00.-

"El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día 16 de enero de 2014 a las 10 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1°) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2014; 2°) Distribución de utilidades; 3°) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art.261 de la ley; 4°) Elección de dos accionistas para la firma del acta".-

19/22/29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119857 \$550,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-En la sede social de la firma, a los 15 días del mes de Marzo de 2013, siendo horas 14 hs. se constituyen los Sres. Accionistas de la Firma **DULCES OTITO S.A.I.C.**, que conforme consta representan las tendencias accionarias representativas del cien por ciento del Capital Social a los efectos de celebrar ésta Asamblea General Ordinaria por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme al Art.237 último párrafo de la Ley de sociedades 19550 y sus modificaciones. Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente de la empresa Ing. Alberto Galli, declara abierta las sesiones y ordena dar inmediato tratamiento al único punto del Orden del día: 1) Designación de miembros del Directorio conforme a mandato estatutario. Haciendo uso de la palabra nuevamente el Sr. Presidente de la firma, manifiesta que ha pedido se constituya esta Asamblea, habida cuenta de que atento a circunstancias ajenas a la empresa, y que tienen que ver con la economía del país y de la provincia, a las que se suman las climáticas, que no pudieron ser incorporados a los planes de gestión oportunamente por desconocerlas, se han complicado las operaciones normales de la empresa, debiendo direccional todos los esfuerzos a las actividades operativas, inclusive afectando a ello al personal de administración, con lo cual las tareas de procesamiento y conciliación contable se han visto demoradas, que junto al significativo volumen de operaciones realizadas durante el ejercicio 2012, van a tardar un tiempo más la finalización de los estados contables por dicho ejercicio y su tratamiento por Asamblea. En virtud de ello, y habida cuenta que los mandatos del Directorio son por un ejercicio, y encontrándose los mismos próximos a vencer, es necesario, no solo darle previsibilidad a la firma, sino asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y su gestión, se pone a consideración de los Sres. Accionistas la Designación de los Miembros del Directorio por un nuevo periodo estatutario o hasta y tanto otra Asamblea resuelva otra circunstancia. Así es que se abre un interesante debate sobre el tema, y pide la palabra la Accionista Alicia Ester Galli, quien manifiesta que en atención a lo manifestado por el Sr. Presidente y al intercambio de opiniones operado al respecto, entiende que está plenamente justificada la demora en la emisión de los Estados Contables y su tratamiento, ya que todo aquello obedece a circunstancias de fuerza mayor ajenas a la empresa y a ese Directorio, por su trayectoria, por la dedicación y al esfuerzo puesto de manifiesto en la consolidación patrimonial y financiero de la misma y en el sentido, han mostrado su enorme capacidad en la toma de decisiones y planificación de cada una de las tareas realizar, con la permanente búsqueda de oportunidades en un mercado altamente competitivo, la constante respuesta a las fuertes asimetrías fundamentalmente dadas por la lejanía a los grandes centros de consumo y demandantes de los productos, el flagelo incommensurable de la inflación que lesiona ingresos y abulta significativamente los costos, etc. por ello es que menciona para que los actuales miembros del Directorio sean reelegidos con mandato por tiempo estatutario o hasta el tiempo que por otra Asamblea se modifique lo aquí resuelto. Luego de un brevísimo intercambio de opiniones sobre el tema se procede a votación, de lo que resulta que la Asamblea Ordinaria de Dulces Otito S. A. I. C. resuelve por unanimidad designar como: Director Titular y en el cargo de Presidente de la empresa al Ing. Alberto Galli, D.N.I. N° 13.889.786, y como Director suplente al Sr. Elías Galli, D.N.I. N° 03.999.178. Acto seguido los directores electos aceptan los cargos con los que fueron investidos y agradecen la confianza depositada en sus personas, aceptando con ello las responsabilidades legales que les competen, a la vez que declaran conocer las prohibiciones e

incompatibilidades de sus respectivos cargos, a las que aceptan acatar. No habiendo otros temas que tratar y siendo las 16:30 hs el presidente electo de la firma, declara finalizadas las deliberaciones de la Asamblea Ordinaria de Dulces Otito S. A. I. C., acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia en carácter unánime de las resoluciones adoptadas.-ACT. NOT. N° A-00164282 ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

22 DIC. LIQ. N° 119868 \$110,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-En las Heras al 434, San Salvador de Jujuy, sede social de la firma, a los 2 días del mes de Julio de 2013, se constituyen los señores socios de la firma **DULCES OTITO S.A.I.C.**, que conforme consta representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme a la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias. Se encuentra presente también el Auditor Externo de la firma, el Sr. Presidente Ing. Alberto Galli, declara abierta las sesiones y se de inmediato al tratamiento del siguiente Orden del día: 1) Justificación de la Convocatoria Tardía a Asamblea y Consideración de los Estados Contables al 31/12/2012. Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente expone que los documentos y antecedentes relacionados a los estados contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2012, fueron puestos días atrás a disposición de los Señores Accionistas, debido a problemas con la compatibilidad y apareamiento de los sistemas contables que aún se encuentran en desarrollo, y adaptándose, dados los interesantes cambios productivos que viene llevando a cabo la empresa, lo que llevó a una significativa demora en las labores de preparación de los estados contables así como de la Auditoría correspondiente, y que esperamos, para los próximos ejercicios esto sea mejorado y superado con la incorporación de nuevo Software adecuado a la necesidades operativas de crecimiento de la empresa, para lo cual solicita se tenga en consideración esta circunstancia de fuerza mayor, y sea tomado como debida justificación en la demora de esta convocatoria. Manifiesta además que de no haber opiniones encontradas, sin dilación alguna se inicie el tratamiento y la consideración de los estados contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2012, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo, aún cuando a la fecha no fueron certificados por el CPCEJ y que esta situación será solucionada a la brevedad. Así es que se someten a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un breve debate sobre el tema, la Asamblea General Ordinaria de **DULCES OTITO S.A.I.C.**, resuelve por unanimidad aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012 y dar por justificado la demora en la convocatoria de la presente Asamblea con los argumentos presentados por el Sr. Presidente. 2) Consideración de la Memoria del Directorio y su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2012 Toma la palabra, el Sr. Presidente; pone a consideración el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio y expone que fue un año muy particular, tal como ya lo había anticipado en su anterior memoria de gestión, porque se presentó un antagonismo muy marcado en la empresa, producto de haber profundizado los lazos comerciales, consiguiendo nuevos negocios aunque sacrificando márgenes de rentabilidad en un contexto político económico muy vulnerable, con marcada incertidumbre, y cambios permanentes que impiden una planificación ordenada y acotada, con presiones inflacionarias y fiscales muy pronunciadas, que llevaron a un incremento sistemático y complejo de los costos de remuneraciones y cargas sociales, energía, materias primas, fletes, etc.; que determinaron una caída significativa en los resultados, que igualmente fueron positivos por la política austera y de control que lleva a cabo este Directorio. Así también es notorio destacar el aumento de capacidad instalado que se realizó con mucho esfuerzo en la empresa, dotándola de mejor y mayor equipamiento, para poder incrementar volúmenes y permitir una mejor absorción de los costos fijos, todo eso, gracias al apoyo incondicional de las entidades bancarias y la posibilidad de acceso a líneas de crédito blandas en cuanto a costo y amortización. Señala también haber logrado la certificación de las Normas ISO 9001 en lo que hace a la línea de procesamiento de extracto y puré tomate, lo que potencia las posibilidades de la firma hacia adelante, por medir con estándares de calidad como muy pocas empresas del país lo lograron. Luego realiza un recuento de otros hechos y acontecimientos relevantes acaecidos durante el ejercicio en los que también este Directorio participó activamente y que llevaron a la empresa a una solidez comercial significativa, que permitieron también soslayar los impactos de la situación financiera y económica del país que se encuentra en desequilibrios permanentes. Por otra parte, se han cumplido con todos y cada uno de los compromisos sociales, fiscales, comerciales y financieros asumidos, priorizando las compras de contado, aportando a la reducción y control eficiente de los costos todo el tiempo. Por último, como siempre, y una vez más, quiere agradecer la confianza depositada en su persona, así como el agradecimiento a todos los colaboradores y empleados, que como grupo cada día siguen creciendo en valores y en responsabilidades, y apuntalan la concreción de las metas planificadas. Pide la palabra la Accionista Alicia Galli y mociona la aprobación de la Gestión de Directorio,

solicitando que por su extensión no sea transcripta a continuación de la presente. Sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas de Dulces Otito S. A. I. C., resuelve por unanimidad aprobar la memoria y la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2012. 3) Consideración de la Distribución de resultados y honorarios del Directorio Pasando al tercer punto del orden del día, se resuelve dar tratamiento a la distribución de resultados, por lo que la Asamblea Ordinaria de Dulces Otito S.A.I.C., resuelve por unanimidad: a) Aprobar la asignación contra resultados de los honorarios del Directorio tal como fueron expuestos en los estados contables y que fueron percibidos íntegramente por el Ing. Alberto Galli. b) No distribuir dividendos en efectivo ni en especie, y que el resultado del ejercicio integre la suma de Resultados No Asignados, dado que es necesario en el contexto actual, fortalecerla financiera y patrimonialmente. 4) Designación de miembros del Directorio para el próximo ejercicio Expresa a continuación el Sr. Presidente que, habida cuenta del vencimiento de los mandatos, se llevó a cabo en fecha 13/03/2013 la Asamblea Ordinaria de designación de autoridades para el ejercicio 2013, y que los mandatos se encuentran vigentes. Toma la palabra la accionista Alicia Galli y mociona por ratificar lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 13/03/2013 habiendo designado en dicha oportunidad a los miembros del Directorio del ejercicio 2013. Producido un intercambio de opiniones, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **DULCES OTITO S.A.I.C.**, resuelve en forma unánime ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/03/2013 que ha designado como Director Titular y Presidente de la firma por el período 2013 y hasta la próxima asamblea que resuelva en consecuencia al Ing. Alberto Galli y como Director Suplente al Sr. Elías Galli. Quienes se encuentran investidos de las facultades, responsabilidades, derechos y obligaciones de Ley, habida cuenta de haber aceptado los cargos para los que fueron designados. No habiendo otros temas por tratar y siendo las 16:15 hs. se declaran finalizadas las deliberaciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **DULCES OTITO S.A.I.C.**, acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las relaciones adoptadas.-ACT. NOT. N° A-00164286 ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

22 DIC. LIQ. N° 119869 \$110,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-En las Heras N° 434, San Salvador de Jujuy sede social de la firma, a los 16 días del mes de Marzo de 2012, se constituyen los señores socios de la firma **DULCES OTITO S.A.I.C.**, que conforme consta representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme a la Ley de sociedades 19550 y sus modificatorias. Se encuentra presente también el Auditor Externo de la firma. El Señor Presidente Ing. Alberto Galli, declara abierta las sesiones y se de inmediato al tratamiento del siguiente Orden del día: 1) Consideración de los Estados Contables al 31/12/2011 Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente expone que los documentos y antecedentes relacionados a los estados contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011, fueron puestos a disposición de los Señores accionistas con debido tiempo antes de esta convocatoria. Manifiesta además que de no haber opiniones encontradas, sin dilación alguna se inicie el tratamiento y la consideración de los estados contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2011 los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo. Así es que se someten a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un breve debate sobre el tema la Asamblea General Ordinaria de Dulces Otito S.A.I.C. resuelve por unanimidad aprobar los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2011. 2) Consideración de la Memoria del Directorio y su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2011. Toma la palabra el Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio y brinda a la Honorable Asamblea, un extenso detalle de las acciones, actividades, hechos y acontecimientos producidos durante el ejercicio y que llevaron a la empresa a una solidez comercial significativa. Expresa el Sr. Presidente, de acuerdo a lo ya manifestado, la oportuna operación de venta de los inmuebles en los que se encuentra enclavada la planta de proceso, dotó a la empresa de un importante caudal financiero para dinamizar el capital de trabajo que a la vez permitió el fortalecimiento de los negocios con importantes clientes de la misma, brindando como siempre, productos de calidad, en tiempo y forma, esto permitió potenciar significativamente las ventas, aún cuando los precios oscilaron y se recomendaron a la tendencia inflacionaria en un contexto donde la volatilidad de los mercados, la situación financiera y económica del país se encuentra en desequilibrios permanentes. Así también, permitió la integración de máquinas y equipos necesarios para continuar con su tarea productiva y comercial. Señala el Sr. Presidente, que por otra parte, no debe dejarse de destacar que también los costos siguieron el espiral inflacionario, algunos, como los de los insumos, envases y fletes se reajustaron siempre por encima de los índices de inflación conocidos. Por otra parte, se han cumplido con todos y cada uno de los compromisos sociales, fiscales, comerciales, y financieros asumidos, priorizando las compras de contado, apostando a la reducción y control eficiente de los costos todo el tiempo. El impacto ocasionado por el crecimiento de los costos de combustibles, energía y gas fue significativo, la eliminación de los subsidios

por parte del Gobierno Nacional, provocan serias inequidades competitivas sobre todo a empresas como Dulces Otito S.A.I.C. radicadas en el extremo norte del país, donde la agudización de los costos, el incremento desmesurado de la economía informal y la lejanía territorial a los centros de consumo, lesionan los márgenes y le restan competitividad. Así es que se elevaron varias propuestas a través de las organizaciones intermedias para remediar y solucionar los focos de fondo que afectan a las economías regionales y particularmente a las empresas radicadas en nuestra provincia que utilizan como materia prima esencial la producción primaria regional. Todo ello se encuentra en estudio, no habiendo hasta la fecha medidas concretas que sean paliativas o signifiquen soluciones a estos flagelos a la competitividad, al dinamismo y a la mejora de las economías regionales y de la Provincia en particular.-También durante el ejercicio se avanzó con la certificación de las Normas ISO, normas que proveerán a la empresa de sellos de calidad certificados, que redundarán en mejores en la relación con clientes y proveedores. Debemos resaltar que se continuó con la profesionalización y capacitación del personal en todas las áreas, dotándolos de herramientas y nuevas tecnologías para enfrentar los desafíos que hoy exigen los consumidores más exigentes y el mercado en general. El ejercicio 2012 advierte al S. Presidente, no será un año fácil; ya los mercados internacionales muestran acrecentamiento de las crisis, lo que ya está repercutiendo en los mercados locales con desaceleración del crecimiento en forma importante, pero manifiesta que no hay que perder la calma, y si en cambio, estar atentos a las señales del mercado para adecuarse y acomodarse a los nuevos tiempos que le tocan transitar a la empresa, que por suerte se muestra sólida y con un futuro promisorio. Un párrafo especial merece la consideración del embate de la AFIP sobre la empresa, aún cuando se le brindó especial colaboración durante toda la inspección, alejados totalmente de la realidad económica y la veracidad de los hechos norma regente en las tareas de control de este organismo fiscalizador, pretende deuda en contra la empresa sin sustento fáctico y desmesurado en su magnitud, por ello ante el pretendido avasallamiento, la empresa ha contratado los servicios de asesores legales y técnicos para defender sus derechos en el marco de la Constitución Nacional y las normas correspondientes. Por último como siempre, y una vez más, quiere agradecer la confianza depositada en su persona, así como el agradecimiento a todos los colaboradores y empleados, que como grupo cada día siguen creciendo en valores y en responsabilidades y apuntalan la concreción de las metas planificadas. Pide la palabra la accionista Alicia Galli y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, solicitando que por su extensión no sea transcripta a continuación de la presente. Sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto la Honorable Asamblea de Accionistas de Dulces Otito S.A.I.C. resuelve por unanimidad aprobar la memoria y la gestión del Directorio por ejercicio cerrado el 31/12/2011. 3) Consideración de la Distribución de resultados y honorarios del Directorio. Pasando al tercer punto del orden del día, se resuelve dar tratamiento a la distribución de resultados, por lo que la Asamblea ordinaria de Dulces Otito S.A.I.C. resuelve por unanimidad: a) aprobar la asignación contra resultados de los honorarios del directorio tal como fueron expuestos en los estados contables y que fueron percibidos íntegramente por el Ing. Alberto Galli. b) distribuir como dividendos en efectivo la suma de \$700.000.-en proporción a las tendencias accionarias, dando plenas facultades al Directorio para establecer forma y fecha de los desembolsos, c) el remanente enviarlo a resultados no asignados. 4) Designación de miembros para el próximo ejercicio. Expresa a continuación el Sr. Presidente que, no obstante estar en estudio el reordenamiento, compilación y actualización del estatuto de la firma, de conformidad a lo previsto en los estatutos sociales vigentes, corresponde designar a los miembros del Directorio del ejercicio 2012. Producido un intercambio de opiniones, LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DULCES OTITO S.A.I.C., resuelve en forma unánime designar como Director Titular y Presidente de la firma al Ing. Alberto Galli y como director suplente al Sr. Elías Galli, ambos por el período 2012 y hasta la próxima asamblea que resuelva en consecuencia. No habiendo otros temas por tratar y siendo las 14:00 hs se declaran finalizadas las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Dulces Otito S.A.I.C., acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas.-ACT. NOT. N° A-00164284 ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

22 DIC. LIQ. N° 119870 \$110.00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Entre los Sres. Mariana Margarita Fortunata Vásquez, DNI N° 34.274.102, CUIT N° 27-34274102-4, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión estudiante, domiciliada en Avenida Paso de Jama s/n, localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Vidal Dionicio Puca, DNI N° 21.819.444, CUIT n° 20-21819444-4, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión empleado, domiciliado en Manzana 9 Lote 1 s/n Paso de Jama, Dpto. Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Aurelio Flores, DNI N° 14.686.397, CUIT N° 20-14686397-4, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión empleado, domiciliado en Anastasio Inca N° 40, 12 de Octubre de la localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochínoca, Provincia de Jujuy; el Sr. Asunción Natividad Puca, DNI N° 27.297.350, CUIT N° 20-27297350-5, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión chofer, domiciliado en Avenida Paso de Jama s/n, de la localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Juan Ricardo Vásquez, DNI N° 26.131.894, CUIT N° 20-26131894-7, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión chofer, domiciliado en Olaroz Chico s/n de la localidad de Súsques, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Justo Pastor Soriano, DNI N° 22.250.064, CUIT N° 20-22250064-9, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle 23 de Abril s/n Barrio "La Loma", Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Javier Jesús

Vásquez, DNI N° 33.257.425, CUIT N° 20-33257425-7, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión técnico superior en informática, domiciliado en calle San Martín, Manzana A Lote 14, 30 Viviendas s/n, de la localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochínoca, Provincia de Jujuy; la Sra. Carmen Berta Vásquez, DNI N° 21.320.049, CUIT N° 27-21320049-1, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, casada, de profesión ama de casa, domiciliada en Pedregales s/n de la localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Eliseo Encarnación Vásquez, DNI N° 26.003.962, CUIT N° 20-26003962-9, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión albañil, domiciliado en calle Entre Ríos s/n de la localidad de Súsques, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Wilfredo Soriano, DNI N° 23.728.571, CUIT N° 23-23728571-9, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión empleado, domiciliado en calle 7 de octubre s/n de la localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Santos Eusebio Vilte, DNI N° 17.021.516, CUIT N° 20-17021516-9, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión jubilado, domiciliado en calle 23 de Abril s/n, O'Higgins, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Santos Américo Barrios, DNI N° 25.883.939, CUIT N° 20-25883939-1, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado en la localidad de Puesto Sey, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Nehuen Conrado Mayuk González, DNI N° 34.788.475, CUIT N° 20-34788475-9, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Súsques s/n de la localidad de Catua, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Mario Alberto Gerónimo, DNI N° 31.398.657, CUIT N° 20-31398657-9, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión chofer, domiciliado en Pedregales s/n de la localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Argentino Orlando Soriano, DNI N° 32.401.205, CUIT N° 20-32401205-3, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión chofer, domiciliado en calle Belén s/n de la localidad de Súsques, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Abelardo Soriano, DNI N° 29.491.870, CUIT N° 20-29491870-2, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Central Argentino s/n, de la localidad de Huancar, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Daniel Américo Vidal Soriano, DNI N° 29.539.321, CUIT N° 20-29539321-2, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado en la localidad de Catua, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Oscar Humberto Alejo, DNI N° 29.587.935, CUIT N° 20-29587935-2, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado en la localidad de Puesto Sey, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Abel Guido Soriano, DNI N° 26.003.974, CUIT N° 20-26003974-2, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Jama s/n Barrio "La Loma", Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Dalmacio Gildo Soriano, DNI N° 24.300.920, CUIT N° 20-24300920-1, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belén s/n del Barrio Centro de la localidad de Súsques, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; la Sra. Dora Miriam Soriano, DNI N° 32.890.412, CUIT N° 27-32890412-3, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión empleada, domiciliada en Avenida Paso de Jama s/n, de la localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Pablo Chaparro, DNI N° 16.137.197, CUIT N° 20-16137197-2, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Florida s/n de la localidad de Súsques, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Héctor Fortunato Soriano, DNI N° 17.317.731, CUIT N° 20-17317731-4, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado, de profesión chofer, domiciliado en calle 7 de Octubre s/n de la localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Santos Benigno Guitian, DNI N° 34.273.334, CUIT N° 20-34273334-5, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la localidad de Huancar, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy; el Sr. Aníbal Cruz, DNI N° 25.780.123, CUIT N° 20-25780123-4, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión chofer, domiciliado en calle Jujuy s/n de la localidad de Olaroz Chico, Dpto. de Súsques, Provincia de Jujuy y el Sr. Fernando Welman Salva, DNI N° 22.691.055, CUIT N° 20-22691055-8, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Catamarca s/n de la localidad de Súsques, Dpto. Súsques, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad De Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **T.I.C.A.B S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Olaroz s/n de la localidad de Súsques, Departamento de Súsques, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.-**SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.-**TERCERA:** El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior actividades de transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y

certificados de fletamento. Queda excluido de sus actividades el transporte de pasajeros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto T.I.C.A.B. S.R.L. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **-CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$3.070.000) que se divide en TRES MIL CIENTO SETENTA (3.170) cuotas sociales iguales de valor nominal de pesos UN MIL (\$1.000,00) cada una de ellas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración. **-QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 100%. El capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle que se adjunta y forma parte del presente contrato. **-SEXTA:** La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos se realizará mediante un contrato de cesión de créditos. Celebrado este contrato, para que la transmisión esté completa debe notificarse a la sociedad e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Considerando que la presente Sociedad está integrada en su totalidad por miembros de comunidades aborígenes y a los efectos de preservar en la medida de lo posible dicha integración e identidad, se establece para la transferencia de cuotas un orden de preferencia en el ofrecimiento de las mismas: en primer lugar deberán ser ofrecidas al resto de los socios de T.I.C.A.B. S.R.L., si los socios no las adquiriesen deberán ser ofrecidas en segundo lugar a los miembros de otras comunidades aborígenes de la zona y recién en tercer lugar podrán ser ofrecidas libremente a cualquier tercero. En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. **-SÉPTIMA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que impida a los socios de manera absoluta el ejercicio de los derechos sociales, será sucedido por sus herederos forzosos. En estos casos no será requerido el previo otorgamiento del derecho de preferencia: los herederos del socio tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión o curatela. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión o curatela, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. En estos casos los socios que ingresen como sucesores de otro no tendrán voz ni voto en las Asambleas durante el plazo de dos años, pero si gozarán del derecho al cobro de utilidades desde que acrediten a la sociedad en forma fehaciente la causa constitutiva del impedimento del socio sucedido. **-OCTAVA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de tres socios gerentes, que actuarán en forma conjunta y serán elegidos por la Asamblea, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea puede elegir suplentes en igual número a fin de llenar las vacantes que se produjeren. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. Los Gerentes deben presentar la siguiente garantía: pesos CINCO MIL (\$5.000,00) cada uno de ellos, en dinero en efectivo, que deberán depositar cada uno en la caja de la sede social, mientras dure el mandato y previo a asumir el cargo. El cargo de Gerente será remunerado y su remuneración será fijada por Asamblea Ordinaria. **-NOVENA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Gerente, el mismo será ejercido por los Gerentes suplentes elegidos a tal efecto. **-DÉCIMA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión la Gerencia; 2) Designación y remoción de gerentes y fijación de su retribución; 3) Responsabilidad de los gerentes; 4) Aumentos del capital. **-DECIMO PRIMERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente la Gerencia, o a pedido por escrito de los socios que representen el 5% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria **-DECIMO SEGUNDA:** Las Asambleas serán convocadas por citación notificada personalmente a los socios y en su defecto por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) de anticipación, por lo menos y no más de treinta (30), en el boletín oficial de la Jurisdicción de la Sociedad. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan los socios que

representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. **-DECIMO TERCERA:** La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento (60%) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30%) de las cuotas con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. **-DECIMO CUARTA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por uno de los Gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea. **-DECIMO QUINTA:** Las Asambleas serán presididas por uno de los Gerentes, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. **-DECIMO SEXTA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables. **-DECIMO SÉPTIMA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décima de este contrato, la Gerencia de la sociedad deberá presentar a los demás socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de los socios con su firma personal. **-DECIMO OCTAVA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Remuneración de los Gerentes. d) Remanente, si así la Asamblea lo dispone se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. **-DECIMO NOVENA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma la Gerencia o los liquidadores designados en la Asamblea. Una vez pagadas las deudas sociales, y reembolsado el capital, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **-VIGÉSIMA:** Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 20 años por la Gerencia. **-VIGÉSIMO PRIMERA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Los domicilios denunciados por los socios en el encabezamiento serán válidos para practicar todas las notificaciones pertinentes y para el caso de cambio de domicilio el socio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Gerencia en el plazo de cinco días de ocurrido el mismo. **-VIGÉSIMO SEGUNDA:** Se faculta por este acto a los Dres. Cecilia Candela Méndez y/o Gabriel Martín Hernández para que en forma conjunta, separada o alternativamente uno en defecto del otro realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y según el caso por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil. **-VIGÉSIMO TERCERA:** En este acto los socios designan para integrar la Gerencia a: Wilfredo Soriano, DNI N° 23.728.561, Mariana Margarita Fortunata Vásquez, DNI N° 34.274.102, Dalmacio Gildo Soriano, DNI N° 24.300.920; Gerentes Suplentes Juan Ricardo Vásquez, DNI N° 26.131.894, Abel Guido Soriano DNI N° 26.003.974 y Dora Miriam Soriano DNI N° 32.890.412, quienes aceptan los cargos. -En prueba de conformidad, a los 010 días del mes de noviembre de 2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto y se entregan a las partes.-ACT. NOT. N° B-00104286 ESC. JOSEFINA DE APARICI, TIT. REG. N° 58 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

22 DIC. LIQ. N° 119872 \$90,00.-

N° 46.-ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y SEIS.-SECCIÓN "A".-PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE PIRQUITAS GOURMET S.R.L.-En la Ciudad de

San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Diecisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil catorce, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto del Registro Notarial número Cuarenta y cinco de titularidad de la Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, comparecen los señores HUGO RUBÉN TOBCHI, Documento Nacional de Identidad número 10.791.577, divorciado, argentino; RUBÉN SERAPIO GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad número 13.268.239, casado en primeras nupcias con Patricia Lucero, argentino; y JORGE MARCELO ECHENIQUE, Documento Nacional de Identidad número 14.374.687, casado en primeras nupcias con Laura Noemí Andrade, argentino; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, con domicilio legal en calle Juan B. Justo N° 565, casa 4, Barrio San Isidro de esta Ciudad y personas identificadas en los términos del artículo 1002, inciso a del Código Civil.-INTERVIENEN los comparecientes en el carácter de únicos socios de **PIRQUITAS GOURMET S.R.L.**, CUIT 30-71109648-1, con domicilio social y legal en Juan B. Justo N° 565, Casa 4, Barrio San Isidro de esta Ciudad, tal como surge de la siguiente documentación: a.-) Escritura Pública N° 410 de Constitución de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 24/08/2009, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 184, Acta número 184 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento número 47, al Folio 440/446, del Legajo XIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 07/09/2009; b.-) Escritura Pública N° 44 de Cesión de Cuotas Sociales de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 22/01/2010, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 13/15, Asiento número 5, del Legajo XIII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 05/03/2010; c.-) Escritura Pública N° 227 de Cesión de cuotas sociales de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 10/05/2010, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 172/174, Asiento número 34, del Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 30/06/2010; d) Escritura Pública N° 241 de Modificación de Contrato Social, de fecha 12/06/2012, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 34, al Folio 334/337, al Legajo de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 27/06/2012; y e) Acta de reunión de socios de fecha 03/09/2014, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 58, al Folio 441/445, al Legajo XVII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 15/12/2014; instrumentos que otorgan las facultades necesarias para éste otorgamiento, los cuales en fotocopia certificada incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.-Y los comparecientes en el carácter invocado declaran: **PRIMERO:** Que es necesaria la prórroga del plazo de duración de PIRQUITAS GOURMET S.R.L., debido a la necesidad de contar con personería jurídica para iniciar acciones judiciales en contra de Mina Piquitas Inc.-**SEGUNDO:** Que por unanimidad han resuelto prorrogar el plazo de duración de la mencionada sociedad por el término de Un (1) año a contar desde el día 31 de Diciembre de 2014, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2015.-**TERCERO:** Que confieren las facultades necesarias y suficientes a favor del escribano autorizante para que realice todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Jujuy.-Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.-Firmado: Hay tres firmas ilegibles, ante mí: GUILLERMO FRANCISCO RICCI, está mi sello notarial.-**CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ**, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Adscripto, doy fe.-**EXPIDO ESTE 1° TESTIMONIO** en dos fojas de Actuación Notarial A-00853429 y A-00853430, para los comparecientes, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-**ACT. NOT. N° A-00166886 ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADC. REG. N° 45 de ésta Ciudad.**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

22 DIC. LIQ. N° 119891 \$60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-035037/14** Caratulado: "PEDIDO DE **QUIEBRA DIRECTA:** CORDERO PATRICIA MÓNICA"; SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2.014.-AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1-Declarar el estado de quiebra de la Sra. PATRICIA MÓNICA CORDERO DNI N° 14.660.467 (CUIT N° 27-14660467-1) y/o COLEGIO MAYOR JUJUY CUIT N° 30-71454141-9 con domicilio real en calle Juana Manuela Gorriti 790 PA de esta ciudad, en los términos del art.82 de la LCQ.-Fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 27 de noviembre del 2014 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J.-3-Declarar INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios) (inc.2).-4.-Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que en turno corresponda que con HABILITACION DE DIAS Y HORAS se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el

mismo, designando depositario judicial a la Sra. Patricia Mónica Cordero como a la representante de la Cooperativa en formación Colegio Mayor Jujuy Coop. Ltda. Dra. Gloria Vilma Díaz de Bianco DNI N° 13.125.093.-5.-Respecto al desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art.107 y ccs. de la LCQ corresponde suspender dicha medida como asimismo el cese de la explotación comercial conforme a los fundamentos dados en los considerandos del presente.-6.-Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación.-7.-Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida los que de hacerse carecen de eficacia. (inc.5).-8.-Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas al síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y del síndico. (inc.6).-9.-Ordenar a la fallida que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización del Juzgado (art.103 del las LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art.88 inc.8 LCQ).-10.-Fijar el día 13 de febrero de 2015 para que los acreedores presenten solicitud de verificación de los créditos ante la sindicatura, fijar el día 06 de abril del 2015 para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el día 22 de mayo del 2015 para que la sindicatura presente el INFORME GENERAL.-11.-Disponer que se oficie al Juzgado Federal de la Provincia y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. (art.89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera.-12.-Citar a estar a derecho a la Cooperativa en Formación "Colegio Mayor Jujuy Coop. Ltda. con domicilio en calle Belgrano N° 611 1er. Piso de esta ciudad para que comparezca en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley.-12.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.(art.26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C).-13.-Registrar, agregar copia en autos y notificar. En conformidad a lo dispuesto por el art.72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014.-Proveyendo el escrito de fs.255 de autos: Téngase por presentado al CPN MANUEL ALFREDO ALANIZ en el carácter de SÍNDICO designado en los presentes autos.-Proveyendo el escrito de fs.259 de autos: Atento a lo informado hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura en el domicilio de calle INDEPENDENCIA N° 122 P.B. Estudio Contable. HORARIO DE ATENCIÓN los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 17 a 19 horas y días de vencimiento de verificación tempestiva de créditos art.32 y periodo de observación art.34 sean de 08 a 10 hs. y de 17 a 19 hs. art.273 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.014.-

15/17/19/22/24 DIC. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía V, de la Provincia de Jujuy. Por el presente se notifica que en el **EXPTE. B- 231.817/10** Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL:

DELIA RIVERO c/ATAUCHE, RUFINO y OTROS", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. RESUELVE; 1.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Delia Rivero en contra de Rufino Atache y/o sus herederos; en consecuencia declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón P-3252, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 24, Parcela 6, Matrícula P-3535-3252, ubicado en la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 09.033 por el Director Provincial de Inmuebles el día 09/02/09.-2 Imponer las costas del juicio al demandado.-3.-Regular los honorarios profesionales a los Dres. Julio Agustín Pardo de Figueroa y Pedro Patricio Atache en la suma de \$12.000 y \$8.400, y los Perito Ing. Pablo Guillermo Pedetti y Licenciada Mirna Lorena Herrera en las sumas de \$2.000 y \$1.500, respectivamente.-4.-Ordenar la publicación de las partes dispositivas de la presente sentencia conforme lo exige el art.541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.-5.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del Inmueble a nombre de Delia Rivero, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título al demandante.-6.-Notificar por cedula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese" Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO DRA. NOEMÍ A. D. DE ALCOBA DR. JORGE D. ALSINA Juez-Ante mí DR. RAUL ALBERTO CANTERO-Subsecretario".-Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119828 \$145,00.-

Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-015909/2013**, Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en EXPTE. N° B-166957/06, GIMENEZ GERMAN ARIEL C/SUDAMÉRICA AUTOMOTORES SRL, BAHÍA S.R.L., CRECER S.R.L. Y OTROS”, Se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2014. Agréguese en autos el oficio debidamente diligenciado que adjunta (fs.59/62) y téngase presente. Atento a lo solicitado por el Dr. Germán Ariel Gimenez (fs.63) y constancias de autos, de conformidad a lo previsto por el Art.162 del C.P.C notifíquese al demandado SUDAMÉRICA AUTOMOTORES S.R.L O SUDAMÉRICA AUTOMOTORES DE CRECER S.R.L. O CRECER S.R.L. O BAHÍA S.R.L. la providencia de fs.16 por edictos. Actuando en autos el principio contenido en los Arts.50 y 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-Notifíquese por cédula.-FDO: Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por ante mí Dra. AGUSTINA GONZALEZ FACIO-Secretaría.-Proveído de fojas 16: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2013.-I.-Téngase por presentado al DR. GERMAN ARIEL GIMENEZ, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal.-II.-Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra de SUDAMÉRICA AUTOMOTORES S.R.L. o SUDAMÉRICA AUTOMOTORES DE CRECER S.R.L. o CRECER S.R.L. o BAHÍA S.R.L. en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$24.671,80 (\$19.581 por capital, \$3.916 y \$1.174,80 por honorarios del Dr. GERMAN ARIEL GIMENEZ) CON MAS LA SUMA DE \$4.934,36 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago, trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado ponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Asimismo, intímese para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.-IV.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-V.-Atento el informe actuarial que antecede intímase al Dr. GERMAN ARIEL GIMENEZ para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla provisional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art.19 de la L.O.T.-VI.-Notifíquese por Cédula Fdo: NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal por Ante Mí Dra. AGUSTINA GONZALEZ FACIO-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119831 \$145,00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez del Tribunal de Familia-Vocalía IV de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-99965/2003**, caratulado: “DIVORCIO CONTENCIOSO: ARMELLA ESTER C/URZAGASTI BIBIAN”, hace saber al Sr. BIBIAN URZAGASTI, DNI: 12.377.530, que se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2013.-Téngase por presentada la Dra. CARMEN G. GUEVARA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. ESTER ARMELLA, a mérito de la Carta Poder que acompaña a fs.37 de autos.-Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, tendiendo presente el informe actuarial que antecede, téngase por ciertos los hechos expuesto por la Sra. ESTER ARMELLA al promover la presente demanda y, en su consecuencia, deseale al accionado Sr. BIBIAN URZAGASTI por decaído el derecho a contestar la demanda iniciada en su contra.-Advirtiendo la suscripta que en la especie estamos frente a una rebeldía ficta (art.196 y nota del Código Procesal Civil), tratándose el presente de un proceso contradictorio, a fin de asegurar la bilateralidad e igualdad en el mismo (arts.5 y 6 del ítem), como asimismo para garantizar la defensa en juicio (art.18 de la Constitución Nacional y Art.29 de la Constitución Provincial) notifíquese al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda, a sus efectos.-Hágase saber al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, que deberá hacer conocer de inmediato-en caso de ser posible-la existencia de este juicio al demandado (Ver Fallo S.T.J. Expte. N° 2461/89 caratulado: “RECURSO DE CASACIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD EN Expte. N° 1104/88 {Sala I-Cámara de Apelaciones Civil y Comercial} caratulado: SATURNINO PEREZ y JOSÉ MARTÍN GARCÍA contra EMETERIO IBÁÑEZ VELA” L.A. N° 33, F° 103/106, N° 50), (Ver nota al Código Procesal Civil, art.196).-Notifíquese por cédula.-DRA. MARIA LUISA ARIAS-JUEZ-ANTE MÍ SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.-...” SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre del año 2014.-Atento el informe actuarial y el desconocimiento del domicilio del demandado, de conformidad a los informes de fs.34, 46 y 93 y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C notifíquese al demandado la providencia obrante a fs.42, mediante la publicación de EDICTOS.-A tal efecto Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, notificando el decreto de fs.42 de autos, haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notifíquese por cédula y mediante EDICTOS.-FDO DRA. ESTRELLA A ELIAZARIAN-JUEZ-ANTE MÍ DR. CESAR ARNELO SECRETARIO.-Secretaría, San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119835 \$145,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 130/2014-DPDS.-El Sr. Toledo Roque., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO y sges. Ley 26.331, para finca “EL TREBOL”, Individualizada como Matrícula F-4282, Circ. 1, Sec. 2, Parcela 931, Padrón F-4832, del Dsto. El Palmar del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de CIENTO SESENTA Y TRES (163 Has.), de las cuales noventa y nueve (99 Has) están destinadas al cultivo agrícola y sesenta y cuatro (64 Has.) al manejo silvopastoril I (SPI), todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-Fdo: Toledo Roque.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119841 \$145,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13: Por la presente se hace saber que el **EXPTE. B-276414/12**: CARATULADO: EJECUTIVO; ROJAS MIRIAN MÓNICA DEL VALLE C/SUBIA JUAN DOMINGO: se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DE 2014.-Proveyendo a la presentación que antecede, agréguese en autos el oficio diligenciado de la Policía de la Provincia de Jujuy.-Atento lo solicitado y el resultado de la encuesta efectuada por la Policía; constancias y estado de la causa, notifíquese por edictos al demandado JUAN DOMINGO SUBIA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100), con mas la de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$330) presupuestada para acrecidas y las costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-FDO. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ- ANTE MÍ Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI-SECRETARIA HABILITADA.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119853 \$145,00.-

Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, en el **EXPTE. N° A-55040/12**, caratulado: “Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. C/GARCIA, MARTIN EZEQUIEL”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 18 de Setiembre de 2013.-I.-Téngase por presentado al Dr./Dra. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES, por constituido domicilio procesal y por parte en representación de BANCO MACRO S.A., a merito de copia Juramentada de Poder.-II.-Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad lo establecido por los arts.472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado MARTIN EZEQUIEL GARCIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE OCHO 04/100 CENTAVOS (\$16.907,04) en concepto de capital, con mas la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 CENTAVOS (\$8.453,02), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorios legales y costas del presente....Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9 Secretaria N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requírasele manifestación sobre si los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 C.P.C.).-III.-A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese mandamiento de pago por Edictos a un diario local.-IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese.-Fdo. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria”.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119858 \$145,00.-

La Dra. Gabriela Sanchez de Bustamante, Vocal habilitada de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE.**

N° **B-217.010/09**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-183.800/08, VELAZQUEZ, RUBEN DARÍO C/LUNA DE VARGAS, RAFAELA-VARGAS, ARMANDO-VARGAS, RENE EUSEBIO-VARGAS, JACINTO CLAVER-VARGAS, MARCIANO MARTINIANO-VARGAS, SILVESTRE Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a: SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, HEREDEROS DE AURORA VARGAS DE YURQUINA HEREDEROS DE JACINTO CLAVER VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA y EULALIO VARGAS de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2013.-Al escrito de fs.119: Atento el informe actuarial y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, HEREDEROS DE AURORA VARGAS DE YURQUINA HEREDEROS DE JACINTO CLAVER VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA y EULALIO VARGAS. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).-Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Al pedido de decaimiento de derecho de los HEREDEROS DE RAFAELA LUNA DE VARGAS, estése a lo dispuesto a fs.94.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, Setiembre 1° de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119861 \$145.00.-

Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba, Pte. de Trámite, en la Vocabía N° 6, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-138.888/05** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CORTEZ, NESTOR C/ESTADO PROVINCIAL-QUIROGA DE CRUZ, ERNESTA-CRUZ, PRUDENCIO-PEREZ, NICOLAS RAMÓN-PEREZ, CLOTILDE O INÉS y PEREZ, FERNANDO", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.-I.-Atento las constancias emitidas por Mesa Gral. de Entradas de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy, no habiendo constancia de sucesorio iniciado citase a los herederos de quien en vida fuere FERNANDO PEREZ con D.N.I. 3.980.366 mediante EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de DIEZ DIAS hábiles de notificados y bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren.-II.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación ordenada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-III.-En consecuencia, el pedido de inspección ocular y audiencia de vista de causa solicitado por el Dr. JUAN LLANOS téngase presente para cuando se encuentre cumplido lo dispuesto en el párrafo precedente.-IV.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119862 \$145.00.-

Dr. Enrique Mateo, Pte. de Trámite, en la Vocabía N° 4, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-274.472/12** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LOZA, Sandra Noemí C/TARULLI, Saverio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2014.-Téngase presente carta documento devuelta sin diligenciar que se agrega a fojas 155 de autos. Proveyendo al escrito de fojas 157 y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a SAVERIO TARULLI. Atento el informe actuarial que antecede téngase presente la incomparecencia de los colindantes Ente Residual Banco de la Pcia. de Jujuy, Segundino Llanos, Dionicio Mamani Ochoa y Rubén Mamani Ochoa a la presente causa. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.Civil imponese al proponente la carga de confeccionar la notificación al demandado para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula y a SAVERIO TARULLI por edictos, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dr. ENRIQUE MATEO-Vocal-Ante mí-Dr. NESTOR DE DIEGO-Secretario".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119863 \$145.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, Vocabía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-140.467/05** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CHAMBI, María C/FLORES, Adolfo y PUCA DE FLORES, Cecilia", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre del 2014.-I.-Atento a las constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los colindantes: SRES. ALFREDO ALABI o ALFREDO BASILIO GREGORIO ALABI, JOAQUÍN LÓPEZ, FERMÍN PACCI y ANDRÉS TABOADA, en razón de sus incomparecencias y según lo oportunamente dispuesto a fs.269. Asimismo, dese por decaído el derecho a contestar demanda, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, según lo oportunamente dispuesto a fs.329 pto. I.-II.-Notifíquese art.155 del C.P.C.". -San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre del 2014.-I) Proveyendo al escrito de fs.361, líbrese edictos del proveído de fs.359, como se pide (art.72 del C.P.C.).-II) Notifíquese (art.155 del C.P.C.).-FDO. DRA.

NORMA ISSA-PTE. TRAMITE, ANTE MI-DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119864 \$145.00.-

Dra. Norma Issa, Pte. de Trámite, en la Vocabía N° 9, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-239.755/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-201.963/08 VERA, PRIMITIVA C/IBARRA, FRANCISCO Y LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de agosto del 2014.-I).-Proveyendo el escrito de fs.119, Córrase traslado de la demanda al SR. FRANCISCO IBARRA (y/o sus herederos), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, PARCELA S/N, PADRÓN N-1420, MATRICULA N-1942, ubicado en el Pueblo de Yavi), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, más cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-II) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocabía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.).-III) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-FDO. DRA. NORMA ISSA-PTE. DE TRÁMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA".-San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119865 \$145.00.-

El Dr. Gastón Agustín Galíndez, Vocal de la Sala Tercera del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. C-003819/13** caratulado: "DIFERENCIA SALARIALES: QUINTANA, ROQUE ROMÁN c/IMBER S.R.L. y CHIJRA CONSTRUCCIONES S.R.L.", se hace saber al accionado IMBER S.R.L. y CHIJRA CONSTRUCCIONES S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2013.-Téngase por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL IMPERIALE, por constituido domicilio legal, y por parte en representación del Sr. ROQUE ROMÁN QUINTANA, a mérito de Carta Poder que acompaña a fs.2.-De la demanda interpuesta, CORRASE TRASLADO a las accionadas IMBER S.A. y CHIJRA CONSTRUCCIONES S.R.L., en el domicilio denunciado, a quienes se emplazan para que comparezcan entre este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieron (ART.51 DEL C.P.T.).-Asimismo y por igual plazo, intímase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría, los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-Dese intervención al MINISTERIO PUBLICO DE TRABAJO (art.21 del C.P.T.).-Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2014.-I.-Proveyendo al escrito de fs.88, téngase presente lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Imperiale y líbrese nuevo edicto haciendo constar en el mismo que debe ser publicado en Boletín Oficial con el beneficio de gratuidad, como se pide. Facultarse para la confección y diligenciamiento del mismo al Letrado solicitante y/o persona que indique.-II.-Notifíquese por Cédula.-

22/29 DIC. 05 ENE. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-274052/13**, caratulado: "EJECUTIVO: RUGGERI, GUSTAVO JOSE c/DÍAZ, CARLOS ADRIÁN", se hace saber al demandado Sr. DÍAZ CARLOS ADRIÁN, la siguiente SENTENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, como apoderado del Sr. DÍAZ CARLOS ADRIÁN, a mérito de las facultades conferidas a fs.42 de autos.-En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por RUGGERI GUSTAVO JOSE, en contra de DÍAZ CARLOS ADRIÁN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 30/Noviembre/2011 y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios del Dr. RUGGERI GUSTAVO JOSE, en la suma de \$1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mí: Esc. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial

(Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARIA POR HABILITACION: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119876 \$145,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

N° 08.-El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. LETRA "P" 71062/14** caratulados **CABRAL, SERGIO ALEJANDRO**: p.s.a. de Estafa-Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **SERGIO ALEJANDRO CABRAL**, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 15 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° 23/11**, caratulado: "OROPEZA **SERGIO JAVIER, CALDERON LEONARDO NAHUEL, MONTAÑEZ MARIA EMILIA, QUIROGA FRANCO EMANUEL, RÍOS ARIEL** Y UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER p.s.a. **ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CALIFICADO POR EL EMPLEO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA-Ciudad**" (Ex Expte. N° 130/11 del Ex Juzgado Penal N° 3-Secretaria N° 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVE: 1°).- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido **RÍOS ARIEL**, alias "Palermo", de 24 años de edad aproximadamente, quien tiene en el ojo izquierdo una prótesis, de 1,70 metros de estatura, morocho, pelo lacio corto negro, quien frecuenta la Avenida Farías del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, Prov. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2°).-Hágase saber, notifíquese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez y por ante mí Dr. Gerardo Néstor Marchesi-Prosecretario Tec.".-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 09 de Diciembre del 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-035442/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARACH, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. 13.163.138**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119820 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3-Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-033080/14-Sucesorio Ab Intestado d Leonardo Ríos, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **LEONARDO RÍOS D.N.I. 21.322.355**.-Publíquese en el Boletín Oficial un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119822 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ERNESTINA GARCIA, DNI N° 1.639.564**.- (Expte. N° D-003812/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119829 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JATUM ESPERANZA TAME**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119830 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de los **SRES. MARGARITA ROSA GIMENEZ y SANTIAGO GALLARDO ROMERO**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, por el término de treinta días a todos

los que se consideren con derecho de los causantes.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119832 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-033830/2014: Sucesorio Ab-Intestato: Josefa Argentina Osoros y Aniceto García, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. JOSEFA ARGENTINA OSORES D.N.I. 1.634.160 y ANICETO GARCIA D.N.I. 3.932.227**.-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119833 \$45,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-032.171/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Anachuri Dalmacio", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DALMACIO ANACHURI, DNI N° 7.284.296**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119834 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11-en el Expte. C-008494/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don ALCIDES RAUL LAVANCHY (D.N.I. N° 7.428.235) y de Doña FRANCISCA GREGORIA RODRIGUEZ (D.N.I. N° 0.748.978)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119836 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8-en el Expte. B-288977/13, caratulado: "SUCESORIO de GARZÓN TRINIDAD NIEVE Y ESTRADA LUCRECIA" CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de los bienes de los causantes **LUCRECIA ESTRADA D.N.I. N° 4.388.060 Y TRINIDAD NIEVE GARZÓN D.N.I. N° 3.999.906** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2013.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119837 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON OSCAR HUGO RICARTE, DNI N° 7.237.281**.- (Expte. N° D-007560/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119838 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA NATIVIDAD RODRIGUEZ PEREIRA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119842 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-029209/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato DELGADO, Marta Sixta" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA SIXTA DELGADO, DNI 8.779.220**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119844 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 Ref. Expte. C-033374/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO BALDIVIESO, L.E. 3.990.220 y FERMINA MEJIA, L.C. 0.822.028**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119845 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-031289/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CONDORI, SEVERA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores con derecho a los bienes de la causante: **SEVERA CONDORI, DNI N° 9.641.703**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119847 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1 en el Expte. C-022950/2014 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO De MODESTA BALSARCE", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MODESTA BALSARCE, DNI N° 9.631.666** por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119848 \$45,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-34180/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ABREGO, ESTHER ARGENTINA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ABREGO, ESTHER ARGENTINA-DNI N° 9.637.428**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. María Laura López Pfister-Prosecretaría.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119849 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRES. QUISPE SATURNINO-CONDORI ISABEL**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119852 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AILEN NAHIR CHAMBI, D.N.I. N° 22.777.457**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119854 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FELIPE ZERPA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119855 \$45,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-033.007/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GERONIMO NEMECIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NEMECIA GERONIMO, DNI N° F.1.539.350**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Silvia R. Lamas-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119859 \$45,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-033.001/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ESTRADA ARNALDO ARIEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARNALDO ARIEL ESTRADA, DNI N° 24.252.661**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119860 \$45,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-034183/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CRUZ TEODORO EDUARDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TEODORO EDUARDO CRUZ-DNI N° 17.529.545** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119866 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-035725/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DOMINGO SOSA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DOMINGO SOSA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. María Laura López Pfister-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119867 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-033.969/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MÁXIMO GUANTAY (D.N.I. N° 3.949.644)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119874 \$45,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-033.565/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MOSELE, FRANCISCO ANTONIO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO ANTONIO MOSELE, L.E. N° 7.077.991**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119875 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL LIQUITAY**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría a cargo: Dr. MAURO R. DI PIETRO (Prosecretario T. de Juzgado).-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2.014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119877 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-004.958/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS MALDONADO, (L.E. N° 7.266.080)** y de **DOÑA OLGA ALIETA LAVADENZ (D.N.I. N° 4.764.770)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119878 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMMA LIA DE MENDOZA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119879 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en Expte. N° C-033748/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MORENO RAMÓN JOSÉ", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, **SR. RAMÓN JOSÉ MORENO, D.N.I. N° 13.113.948**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119883 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA DIONICIA CUEVAS, L.C. N° 4.142.984**.- (Ex Expte. N° D-005880/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119887 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCA GRACIELA VACA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119888 \$45,00.-